

INFORME PARA ADULTOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Es considerado un crimen para cualquier persona que en forma deliberada le ocasione a usted algún tipo de daño físico aún si es un miembro de la familia o ha sido un miembro del mismo hogar.

ES IMPORTANTE QUE LE DIGA AL AGENTE DE POLICIA SI USTED, SUS HIJOS O QUALQUIER OTRA PERSONA EN SU HOGAR FUE GOLPEADO O HERIDO, O SI AL IRSE EL AGENTE DE LA POLICIA USTED SIENTE QUE VA A ESTAR IN PELIGRO.

IMPORTANTE: Si al llegar al lugar de los hechos, el agente de la policía cree que ha ocurrido alguna violencia doméstica y si el delincuente esta presente, él /ella será arrestado. Si al llegar el agente de la policía, no esta presente la persona que cometi6 la violencia doméstica, él/ella puede ser arrestado en el futuro por razón de la violencia doméstica. En ambos casos es la policía, (NO la víctima), quien presenta los cargos.

USTED SIEMPRE TIENE EL DERECHO A:

1. LA SEGURIDAD FÍSICA PARA USTED Y SUS HIJOS – Para información de los refugios disponibles en su área comuníquese con las agencias del orden público en su comunidad o con un representante de servicios para las víctimas del crimen.

2. INFORMACIÓN DE CONSULTA – Con respecto al sistema legal y como lograr que el delincuente sea legalmente obligado a participar en un programa de tratamiento de terapia. Comuníquese con las agencias del orden público en su comunidad o con un representante de servicios para las víctimas del crimen.

3. ORDENES DE PROTECCIÓN POR LA CORTE – Ordenes de protección pueden ser solicitadas por la oficina del Procurador de su condado. Esta orden será entregada directamente al delincuente. Una orden de protección demanda que el delincuente no se acerque a usted o su familia y prohíbe que la amenace u hostigüe en forma directa o por otras personas y prohíbe todo acto de violencia doméstica contra usted.

La ley declara que cualquier persona acusada de un crimen tiene derecho a una fianza y está sujeto a una liberación rápida. El Departamento de la Seguridad Pública de Texas no puede controlar estas acciones. Puede registrarse para recibir una notificación automática anónima gratuita llamando a VINE 1-877-894-8463 o en la red www.vinelink.com

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TEXAS SERVICIOS PARA VÍCTIMAS



AYUDA PARA LAS VÍCTIMAS DE CRÍMENES Y LAS FAMILIAS EN TEXAS

Agente De Policía: _____

Teléfono: _____

Alt. # Teléfono: _____

Caso: _____

**COMUNICARSE CON:
CONSEJERO DE SERVICIOS PARA VÍCTIMAS**

WWW.DPS.TEXAS.GOV

OFICINA: 512-424-2211

La víctima DPS Programa de Servicios es un proveedor de igualdad de oportunidades y no discrimina por motivos de raza, color, nacionalidad, origen étnico, religión, sexo, edad o discapacidad.

USTED NO ESTA SOLO

El Departamento de Seguridad Pública de Texas esta dedicado a proveer servicio personal y directo a las víctimas del crimen y sus familias en todas partes de Texas.

Puede llamar a la agencia del orden público local para información de su caso o para mayor asistencia a la víctima. También puede llamar al programa de Servicios para Víctimas del Departamento de Seguridad Pública de Texas al 512-424-2211 o llame a los números telefónicos siguientes:

Programa De Servicios Para Víctimas

- ▶ **Apoyo Del Sistema Judicial**
 - Referido al Investigador Asignado
 - Información de la situación del Caso
 - Notificación del Arresto
 - Acompañamiento al Tribunal
 - Derecho Para las Víctimas del Crimen
- ▶ **Información y referencia a proveedores locales de servicios sociales**
- ▶ **Notificación y asistencia con la solicitud para la Compensación a Víctimas del Crimen**
- ▶ **Asistencia con la devolución de la evidencia**
- ▶ **Apoyo Psicológico por tiempo breve**
- ▶ **Asesoría Personal**

NÚMEROS TELEFÓNICOS IMPORTANTES

Compensación Para Víctimas De Crimen
800-983-9933

VINE (Victim Information Notification Everyday)
877-894-846 o www.vinelink.com
VINE (Información Y Notificación Al Día Para Víctimas Del Crimen)

Líneas de Emergencia

Violencia Doméstica Nacional
800-799-7233; 800-787-3224 (TDD)
<http://www.thehotline.org/> Telecomunicaciones para personas con impedimentos auditivos o del habla (TDD)

Teléfono Directo Nacional Del Abuso en el Noviazgo Del Adolescente
866-3319474; 866-331-8453 (TDD)
Línea Especial Nacional De Agresiones Sexuales
800-656-4673
<https://ohl.rainn.org/online/>

Línea Especial de Prevención del Suicidio y Crisis
1-800-273-8255

Legal

Línea Especial contra Abuso de Niños y Adultos las 24 horas
800-252-5400

Asistencia de Servicios Legales En Texas
888-343-4414
Proyecto de Asesoría En Texas
800-777-3247

Otros

Funerarias/Médico Forense
_____(nombre)
_____(teléfono)

El Servicio De Grúas Utilizado Fué:
_____(nombre)
_____(teléfono)

Contactos Adicionales

LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CRIMEN

La víctima de un acto de agresión sexual, secuestro, o robo con agravante, o una persona que haya sido físicamente lastimado o sufrió muerte debido a la conducta criminal ajena, el pariente cercano (cónyuge, padre, hermano adulto o hermana adulta, o hijo) de una víctima que haya fallecido o el tutor (guardián) de la víctima, se les considera con los siguientes derechos que han sido resumidos: Para el artículo completo se encuentra disponible: www.statutes.legis.state.tx.us en el Capítulo 56 del Código de Procedimientos Penal.

(a)

1) El derecho a recibir protección adecuada de las agencias del orden público contra daños o la amenaza de daños por haber cooperado con los esfuerzos judiciales;

2) El derecho a que el magistrado tome en cuenta la seguridad de la víctima o de su familia antes de determinar la fianza del acusado;

3) El derecho a recibir previo aviso, si lo solicita, acerca de procedimientos judiciales relevantes, inclusive procedimientos de apelación, cancelaciones y cualquier cambio a las fechas en que se llevará a cabo algún proceso o trámite y también a que se le informe el dictamen de la corte de apelaciones al ser emitido pero antes de ser anunciado públicamente;

4) El derecho a recibir información, cuando lo solicite, de un oficial de paz acerca del derecho del acusado a salir bajo fianza y los procedimientos de investigación penal, y de la fiscalía sobre los procedimientos generales del sistema de justicia penal, incluyendo los acuerdos declaratorios, indemnización, apelaciones y la libertad condicional;

5) El derecho a proporcionar información pertinente acerca del impacto del delito en su vida al departamento de libertad condicional antes de que se imponga la condena; Información sobre la víctima puede ser presentada por medio del testimonio, por un documento escrito, o de cualquiera otra manera.

6) El derecho a recibir información sobre el Fondo para la Compensación a las Víctimas del Crimen de Texas de acuerdo al Código de Procedimientos Penales, Capítulo 56. Tal información incluye los costos por los cuales quizá pueda ser compensada y la cantidad del beneficio; elegibilidad para la compensación; los procedimientos para la aplicación para la compensación; el pago de la examinación forense para la víctima de agresión sexual, y si lo solicita, la remisión a agencias de servicio social que brindan ayuda adicional;

7) El derecho a recibir información, si lo solicita, acerca de los procedimientos de libertad condicional; recibir notificación de los procesos de libertad condicional y de la puesta en libertad del preso; y el derecho a participar en el proceso de libertad condicional presentando información por escrito a la Mesa de Indultos y Libertad Condicional (Board of Pardons and Parole), para que se incluya en el expediente del acusado, con el fin de ser considerada por la Mesa antes de otorgar la libertad condicional;

8) El derecho a tener disponible una sala de espera separada y segura durante los procedimientos públicos del tribunal; Incluyendo el ofensor y sus familiares, antes de testificar en cualquier procedimiento relacionado al ofensor. Si una sala de espera separada no está disponible, otras medidas de seguridad deben ser consideradas para minimizar el contacto de la víctima con el ofensor y sus familiares y testigos, antes y durante los procedimientos de la corte.

9) El derecho a que se le devuelva con la mayor rapidez posible cualquier artículo que ya no se necesite como evidencia por la agencia de la ley o por el abogado del estado.

10) El derecho a que el fiscal le notifique a su empleador, si lo solicita, de la necesidad de que la víctima de su testimonio y esto quizás signifique que la víctima tendrá que ausentarse de su trabajo; y

11) El derecho a solicitar servicios de mediación entre la víctima y el culpable coordinados por la División de Servicios para Víctimas del Departamento de Justicia Penal de Texas;

12) El derecho a recibir información sobre el uso y propósito de la declaración del impacto del crimen; a llenar una declaración del impacto del crimen en la víctima; y a que su declaración sea considerada antes de que se dicte sentencia y se acepte una admisión de culpabilidad a cambio de pena negociada y antes de que el reo salga en libertad condicional (Board of Pardons and Paroles);

13) Para una víctima de un asalto o asalto sexual quién es menor de 17 años de edad o si su caso implica violencia de familia, como es definido por la Sección 71.004, en el Código de Familia, el derecho de hacer que el tribunal considere el impacto en la víctima de una continuación solicitada por el demandado; de ser solicitada por el fiscal que representa a el estado o por el abogado del demandado, el tribunal declarará en el registro la razón de conceder o negar la continuación.

14) Si la ofensa es un delito capital, tiene el derecho a:

A) De recibir por correo una explicación por escrito de la corte acerca del inicio de la defensa por la víctima si la corte ha autorizado gastos para el trabajo de un especialista de la defensa a favor de la víctima;

B) De no ser contactado por el especialista de la defensa a menos que la víctima, el guardian, o pariente está de acuerdo con la comunicación a través de una notificación escrita para la corte; y

C) escoger un proveedor de servicios para las víctimas para recibir todas las comunicaciones de un especialista de la defensa actuando en favor de cualquier persona.

(b) La víctima o el guardian de la víctima, o un familiar cercano de la víctima que ha fallecido se le conceda el derecho de estar presente en toda diligencia pública relacionada a la ofensa, sujeta a la aprobación del juez correspondiente del caso.

(c) las oficinas del abogado representante del caso, y de las oficinas del Alguacil, del departamento de policía y otras agencias de la ley deberán asegurarse hasta donde sea posible que la víctima, el guardian de

la víctima, o un familiar cercano de la víctima que ha fallecido se le sea concedido los derechos otorgados por este artículo y del artículo 56.021 además, si es solicitado, una explicación de estos derechos.

(d) El juez, abogado por parte del estado, oficial de paz o de las agencias de la ley no son responsables por alguna omisión o dificultad en otorgar algún derecho enumerado en este artículo o el Artículo 56.021. La falla o incapacidad de cualquier persona de proveer un derecho o servicio enumerado en este artículo o Artículo 56.021 no podrá ser usado por el defensor en un caso criminal como una causa de solicitar apelación, una razón para interrumpir la sentencia o la culpabilidad, o una causa de petición de hábeas corpus. Una víctima, guardian de una víctima, o familiar cercano de una persona fallecida no tiene la autoridad de participar como un representante en un procedimiento criminal o el de impugnar la disposición de cualquier cargo.

COMPENSACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE CRIMEN

CVC es un programa de asistencia financiera que ayuda a víctimas que son elegibles de un crimen violento con ciertos gastos relacionados al crimen. Algunos de los beneficios que se pueden otorgar son en los gastos de recibos médicos, consejería, gastos de limpieza de la escena del crimen, gastos de entierro y funeral.

Los crímenes cubiertos por CVC incluye el asalto sexual, la violencia familiar, el secuestro, robo agravado, el asalto, homicidio, abuso infantil, y otros crímenes donde la víctima sufre de daño físico, emocional o muerte. Algunos de los crímenes automovilísticos cubiertos por el programa de CVC incluye el manejo en estado de ebriedad (DWI), el homicidio culposo, el homicidio por negligencia penal, las agresiones agravadas, el homicidio culposo en estado de ebriedad.